

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

25 de octubre de 2017

Expediente administrativo IN-2017-BIOTR2-002

0. DATOS BÁSICOS

| | | |
|------------------------------|---|--------------------|
| TIPO DE CONTRATO | SERVICIO | |
| OBJETO DEL CONTRATO | APOYO AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO BIOTRANSFER 2 Contratación externa del Servicio de ejecución y apoyo de las actividades de dicho proyecto. | |
| Anexo II TRLCSP | 11.- Servicios de consultores de dirección y servicios conexos. | |
| CPA (Reglamento CE 451/2008) | 84.1- Servicios de administración pública | |
| CPV (Reglamento CE 213/2008) | 79419000-4 Servicios de consultoría en evaluación | |
| FORMA DE ADJUDICACIÓN | Tramitación ordinaria, Procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. Artículos 169, 174.e) y 177.2 del TRLCSP. | |
| PRESUPUESTO | IMPORTE SIN IMPUESTOS | 30.000,00 € |
| | IGIC (7 %) | 2.100,00 € |
| | TOTAL | 32.100,00 € |
| VALOR ESTIMADO | 37.995,00 € (excluido IGIC, calculado según la cláusula 3). | |
| FINANCIACIÓN | Aplicación Presupuestaria 0701-4632-22799 y proyecto 2017-165 | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Desde el día siguiente al de la formalización del contrato hasta 30 de noviembre de 2019, llevándose a cabo en fases, cuya distribución es la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - 1ª fase: desde la formalización del contrato hasta el 20 de diciembre de 2017. - 2ª fase: desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018. - 3ª fase: desde el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de julio de 2018. - 4ª fase: desde el 1 agosto de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018. - 5ª fase: desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019. - 6ª fase: desde el 1 de abril de 2019 hasta el 31 de julio de 2019. - 7ª fase: desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019. | |
| PRÓRROGA | El contrato podrá ser prorrogado por un periodo máximo de hasta un año, en el caso de que el proyecto BIOTRANSFER2 fuera objeto de una prórroga autorizada por parte de las autoridades de gestión del Programa de Cooperación INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020. En ningún caso el precio de la prórroga podrá superar los 4.995,00 €, IGIC excluido | |
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, según lo establecido en el Artículo 29 del ROCIT y Base 27ª de Ejecución del Presupuesto vigente. | |
| REVISIÓN DE PRECIOS | No procede en esta contratación, según el artículo 89 del TRLCSP. | |

1. OBJETO

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

El proyecto **“Transferencia de la investigación biotecnológica orientada a la rentabilidad empresarial y movilización de flujos de negocio 2 [BIOTRANSFER 2]”** (MAC/1.1b/042), cuyo Jefe de Filas es el Cabildo Insular de Tenerife, está cofinanciado al 85% por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro de la Primera Convocatoria del Programa de Cooperación INTERREG V-A Madeira-Azores- Canarias (MAC) 2014-2020, y se encuadra dentro del Eje 1.1.b: “Promoción de la inversión de las empresas de innovación, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de I+D y de educación superior, en especial en desarrollo de productos y servicios, la transferencia tecnológica, la innovación abierta a través de una especialización inteligente apoyando la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes”.

Este proyecto es continuación de BIOTRANSFER (MAC/3/C224), ya que éste contó con pocos recursos y corto plazo de ejecución, por lo que se presenta el BIOTRANSFER 2, cuyo objetivo principal es generar una investigación biotecnológica inteligente, sostenible e integradora, que permita autofinanciar las necesidades del colectivo investigador mediante la comercialización de su I+D+i y la creación de nuevos productos y servicios que generen crecimiento, empleo y competitividad. BIOTRANSFER 2 será el proyecto que permita rentabilizar la investigación en materia de Biotecnología y que hará que los resultados de investigación maduren para poder ser transferidos al tejido empresarial (transferencia de tecnología).

El proyecto BIOTRANSFER 2 está liderado por el Cabildo Insular de Tenerife como beneficiario principal y cuenta con otros cuatro socios de la región de la Macaronesia: la Universidad de La Laguna, la Universidad de Maderia, la Fundación para la Ciencia y la Tecnología de Azores y la Universidad de Cabo Verde.

El proyecto se inició el 1 de enero de 2017 y terminará el 31 de diciembre de 2019, habiéndose firmado el Contrato de Concesión de Ayuda FEDER el 31 de enero de 2017, por lo que ya puedan dar comienzo las actividades del proyecto.

1.2. OBJETO

Contratación externa del Servicio de ejecución y apoyo de la ejecución de actividades 2.1.1, 2.1.2 y 2.2.1 del proyecto BIOTRANSFER 2 (MAC/1.1b/042), que comprende el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Coordinación con el Técnico del Cabildo Insular de Tenerife responsable del proyecto BIOTRANSFER 2.
- Actualización del catálogo de recursos de investigación y empresas que necesiten o puedan necesitar soluciones biotecnológicas para mejorar sus productos o servicios.
- Promoción de reuniones de contacto que lleven a cabo grupos de investigación y empresas, para realizar colaboraciones en materia de investigación y transferencia de tecnología y seguimiento de las mismas.
- Organización de diferentes formatos (formales e informales) de reuniones, eventos, actos, charlas, que se conviertan en un punto de encuentro y faciliten la cooperación.
- Participación en otros eventos organizados fuera del ámbito del proyecto.
- Apoyo al Cabildo de Tenerife en la organización de Jornadas de transferencia de resultados e intercambio de experiencias en cada región. En Tenerife se realizará una Jornada de presentación en el segundo semestre del 2017.



- Seguimiento de las reuniones de contacto que lleven a cabo grupos de investigación y empresas, para realizar colaboraciones en materia de investigación y transferencia de tecnología.
- Seguimiento de la evolución de las pruebas de concepto llevadas a cabo por los socios y, en su caso, de la puesta en marcha de nuevas pruebas de concepto que no se han identificado en el inicio del mismo.
- Seguimiento de que las pruebas de concepto se están llevando a cabo con el debido asesoramiento jurídico y, en su caso, advertir a los socios o al Cabildo de Tenerife de la necesidad de asistencia jurídica para su desarrollo.
- Identificación de posibles proyectos de emprendimiento biotecnológico y seguimiento de la evolución de los proyectos que utilicen la herramienta “bioincubadora virtual”.
- Elaboración de contenidos para la página web del proyecto.
- Aportación al Cabildo de Tenerife de información continua sobre la evolución de las acciones del proyecto cuyo seguimiento es objeto de este contrato, que permita dotar de contenidos la actividad de comunicación (actividad 11).

Estas actividades se llevarán a cabo en fases que se distribuyen en las tres anualidades que corresponden al proyecto BIOTRANSFER 2.

La ejecución del servicio deberá realizarse conforme a lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego.

Es conveniente contextualizar que el ámbito de las actuaciones incluidas en el objeto de que quede debidamente acreditado que se cumplen las directrices de actuación establecidas por el Cabildo en materia de contrato de servicios, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión de fecha 14 de julio de 2008, e incorporadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Corporativo para 2017, en particular, que no se va a contratar un conjunto difuso de actividades ni la realización de actividades continuas que culminan con la simple entrega de una memoria final.

A este respecto el Servicio Técnico de Innovación, promotor de la contratación, determina que lo realmente importante en este contrato es la forma en que la presentación se lleve a cabo y será lo que finalmente determinará la obtención de un mejor resultado a nivel técnico. El objeto del contrato consiste en una prestación de servicios de carácter intelectual y no meramente material, en la cual los aspectos cualitativos priman frente a los cuantitativos para la obtención de los resultados objetivo del proyecto.

Así, la consecución de las actividades responsabilidad del Servicio Técnico de Innovación en el marco del proyecto exige llevar a cabo mucho trabajo de campo que, por una parte, no puede ser asumido por personal de este Servicio y, por otra, requiere de personal con cualificación más cercana a las materias objeto del proyecto.

En consecuencia, lo que se pretende contratar aquí es la ejecución de dicho trabajo de campo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, asumiéndose el trabajo de gabinete por el personal del Servicio Técnico de Innovación.

La presentación de memorias, tanto parciales como una memoria final, es necesaria para documentar los trabajos efectuados y con ello garantizar que el conocimiento adquirido en el marco del proyecto y con los fondos públicos pase a formar parte de esta Administración. La entrega de memorias parciales y finales no constituye en sí misma el objeto del contrato.



1.3. CONTENIDO

Las actividades que se tendrán que llevar a cabo dentro del contrato, no pudiendo ser objeto de subcontratación, son las siguientes:

- Actualización del Observatorio de la Investigación Biotecnológica (INTECH), en lo referente a recursos de investigación como a empresas que puedan necesitar o necesiten soluciones biotecnológicas para mejorar sus productos o servicios.
- Creación de un grupo de trabajo constituido con socios y asociados del proyecto que actualicen y mejoren el Observatorio.
- Gestión de nuevos contactos con empresas y grupos de investigación que se puedan adherir al Observatorio y, además, puedan dar lugar a posibles pruebas de concepto.
- Promoción de reuniones de contacto que lleven a cabo grupos de investigación y empresas adheridas al observatorio, para realizar colaboraciones en materia de investigación y transferencia de tecnología y seguimiento de las mismas.
- Organización de reuniones formales o informales, que fomente el contacto entre grupos de investigación y empresas, con el fin de facilitar las colaboraciones entre ambos.
- Participación en eventos o reuniones relacionados.
- Apoyo al Cabildo de Tenerife en la organización de Jornadas de transferencia de resultados e intercambio de experiencias en cada región.
- Seguimiento de la evolución de las pruebas de concepto llevadas a cabo por los socios y, en su caso, de la puesta en marcha de nuevas pruebas de concepto que no se han identificado en el inicio del mismo.
- Seguimiento de que las pruebas de concepto se están llevando a cabo con el debido asesoramiento jurídico y, en su caso, advertir a los socios o al Cabildo de Tenerife de la necesidad de asistencia jurídica para su desarrollo.
- Identificación de posibles proyectos de emprendimiento biotecnológico y seguimiento de la evolución de los proyectos que utilicen la herramienta “bioincubadora virtual”.
- Elaboración de contenidos para la página web del proyecto.
- Aportación al Cabildo de Tenerife de información continua sobre la evolución de las acciones del proyecto cuyo seguimiento es objeto de este contrato, que permita dotar de contenidos la actividad de comunicación (actividad 11).
- La realización de reuniones periódicas de coordinación con los responsables técnicos del proyecto BIOTRANSFER 2.
- La presentación de informes intermedios y uno final del contrato, que reflejen toda la información obtenida en la ejecución del contrato y, al menos, los siguientes contenidos:
 - Identificación de empresas y grupos de investigación que puedan tener intereses comunes en cuanto al desarrollo de las líneas de investigación que están en marcha.
 - Contactos realizados con empresas y grupos de investigación que puedan tener intereses comunes en cuanto al desarrollo de las líneas de investigación que están en marcha y que se ha incorporado al Observatorio de Investigación Biotecnológica. Reuniones fijadas. Seguimiento de la posible colaboración entre ambos. Coordinación con los socios al respecto.
 - Planificación de la organización de reuniones, charlas u otros eventos (formales, informales o jornadas de transferencia) que se vayan a realizar. Actividades desarrolladas.
 - Memoria de los eventos (formales, informales o jornadas de transferencia) organizados por el Cabildo o en los que este haya participado, especificando concretamente en apartado separado aquellos aspectos necesarios para la justificación de estas acciones al Programa MAC.
 - Seguimiento del estado de desarrollo de la actividad 2.1.2 por parte de los socios.
 - Seguimiento del estado de asesoramiento jurídico en las pruebas de concepto de la actividad 2.1.2 por parte de los socios.



- Informe sobre la identificación y evolución de posibles proyectos de emprendimiento biotecnológico.
- Realización de un plan de trabajo que identifique las posibles acciones noticiables, y que se facilitará al responsable de comunicación del proyecto en RRSS.
- Evolución en la obtención de datos para la tabla de indicadores.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a que sirve de base este Pliego tiene carácter administrativo y se registrá:

1) Por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante **TRLCSP**).

2) Por las normas que se dicten en desarrollo del citado Texto Refundido, y en particular por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante **RGLCAP**), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en todo lo que no contradiga al TRLCSP y las normas de desarrollo posteriores), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante **RD 817/2009**).

3) Por las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Por las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias.

5) En lo relativo a los aspectos procedimentales, por la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será de aplicación supletoria en los términos señalados por la Disposición Final 3ª del TRLCSP.

6) Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto por las de Derecho Privado.

7) Por las Instrucciones y Especificaciones Técnicas aprobadas por el Cabildo Insular de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación a la presente contratación.

8) Por Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, del día 3 de junio de 2013, de inclusión de las Cláusulas Sociales en los pliegos de contratación.

9) Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión del 14 de julio de 2008, aprobando las Directrices de actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios

Concretamente el contratista deberá cumplir los requisitos contemplados en la especificación técnica ETP-30: **“Contratación de entidades externas”** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor de la contratación), y especialmente lo dispuesto en su apartado 5.2, conforme al cual el contratista deberá adquirir el compromiso formal con esta Corporación de satisfacer o haber satisfecho las exigencias contempladas en dicho apartado, referidas a las prestaciones objeto del contrato y respecto al personal, equipos y maquinaria que destine a la realización de los trabajos. En tal sentido, y conforme establece la cláusula 11, se exigirá al candidato propuesto como adjudicatario la presentación de la declaración responsable contenida en el Anexo 5.



3. PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

3.1. El presupuesto de licitación del contrato, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

3.2. El importe del IGIC, calculado como el 7% del presupuesto de licitación del contrato, asciende a la cantidad de DOS MIL CIEN EUROS (2.100,00 €).

El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como partida independiente, sean o no los candidatos sujetos pasivos del impuesto.

3.3. El valor estimado del contrato, que incluye las modificaciones previstas en la cláusula 20 del presente pliego, conforme al artículo 88.1 del TRLCSP, la posible prórroga y desplazamiento, asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (37.995,00 €), IGIC excluido.

3.4. El presupuesto total, que incluye el presupuesto de licitación y el IGIC, asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CIEN EUROS (32.100,00 €).

3.5. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, no podrá superar el presupuesto formulado por la Administración e incluirá, como partida independiente el IGIC.

Aunque el candidato que resulte adjudicatario del contrato no sea sujeto pasivo del IGIC conforme a la normativa aplicable, el importe correspondiente a este impuesto que deba ser satisfecho con motivo de la actividad realizada, se entenderá incluido en el precio de adjudicación del contrato, y será abonado directamente por esta Corporación Insular al órgano recaudatorio, a través de la figura de la inversión del sujeto pasivo, sin que el adjudicatario perciba dicha cantidad, y debiendo éste hacer referencia en las facturas correspondientes a esta circunstancia.

El presupuesto de licitación de la contratación indicado en el apartado 1 de esta cláusula ha sido calculado a tanto alzado por el Servicio técnico promotor de la licitación.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación asciende a **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** más **DOS MIL CIEN EUROS (2.100,00 €)** en concepto de 7% de IGIC, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **0701.4632.22799**, Proyecto (2017-165), se distribuirá en las siguientes anualidades:

| | IMPORTE | 7% IGIC | TOTAL |
|----------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| Anualidad 2017 | 6.000,00 € | 420,00 € | 6.420,00 € |
| Anualidad 2018 | 12.000,00 € | 840,00 € | 12.840,00 € |
| Anualidad 2019 | 12.000,00 € | 840,00 € | 12.840,00 € |
| TOTAL | 30.000,00 € | 2.100,00 € | 32.100,00 € |

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN

El contrato se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, en virtud de lo establecido en los artículos 174.e) y 177.2 del TRLCSP, a cuyo efecto se solicitará la oferta de al menos tres empresas o profesionales capacitados, y se seguirá el procedimiento que se detalla en la cláusula 10.



El planteamiento base que subyace en el proyecto BIOTRANSFER 2, que nace de la experiencia acumulada en los dos proyectos antecesores a este, BIOPHARMAC y BIOTRANSFER, es que la forma de hacer las cosas es determinante para obtener el éxito en proyectos de este calibre. Se trata de intervenir en una corriente en la cual investigación y empresas han funcionado tradicionalmente en mundos separados para tratar de hacerlos trabajar conjuntamente. Del proyecto BIOTRANSFER, el que se puede considerar proyecto piloto de BIOTRANSFER 2, se constató que es imprescindible ser exquisitos en las formas para poder lograr algún resultado real y práctico. Para que los estudios realizados en papel se materialicen, el trabajo de campo es básico. Esto es, se puede dar cumplimiento al objeto del contrato habiendo cumplido estrictamente todas las obligaciones del contratista e incluso obtener indicadores positivos en la ejecución del proyecto y, sin embargo, no lograr el establecimiento de relaciones efectivas de trabajo entre el público objeto del proyecto en tanto que las formas empleadas sean excesivamente teóricas o de gabinete.

Por ejemplo, respecto de las relaciones que se establezcan entre grupos de investigación y empresas, el objetivo no consiste en el mero “intercambio” de contactos y organización de una reunión, sino de hacer una labor real de campo que permita que se establezcan dichas relaciones, que lo hagan de una forma no meramente formal sino productiva y que se traduzcan en colaboraciones en materia de investigación y transferencia de tecnología. Se trata de un matiz cualitativo importante para la ejecución del contrato que requiere de diálogo y negociación para llegar a una forma de proceder que permita un cumplimiento óptimo del objeto del mismo.

Por ello, resulta necesario poder negociar con las empresas que participen en el procedimiento de contratación la forma en que se va a ejecutar la prestación. Esto es, “la planificación y organización de las tareas a llevar a cabo en relación con el proyecto BIOTRANSFER 2, además de las relaciones que se lleven a cabo entre los grupos de investigación, empresas y el Servicio Técnico de Innovación del Cabildo Insular de Tenerife”.

Por su parte, el precio no es un elemento determinante para la óptima ejecución del contrato. Toda vez que el presupuesto de licitación del mismo se ajusta a las condiciones del mercado, la adjudicación del contrato por un menor precio no supone un beneficio para esta administración si esto va en detrimento de la calidad requerida para obtener resultados tangibles. Por ello, es necesario no cerrar la negociación del precio del contrato en tanto que este pueda ir ligado a la forma necesaria para ejecutarlo.

También destacar que durante la negociación los órganos de contratación velarán porque todos los candidatos reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados candidatos con respecto al resto según lo señalado en el artículo 178.3 TRLCSP.

Los **criterios de negociación** que servirán de base para la valoración de las proposiciones serán los siguientes:

| CRITERIOS | | PUNTUACIÓN | PONDERACIÓN |
|---|--|------------|-------------|
| Importe Económico (Criterio de apreciación por aplicación de fórmula) | Se valorarán en orden descendente de menor a mayor precio de forma proporcional según la aplicación de la fórmula | 1-10 | 0,10 |
| Propuesta de Trabajo (Criterio de apreciación por juicios de valor) | Planificación y propuesta de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Metodología y organización de los trabajos. (Máximo 5 puntos) ▪ Relaciones grupos de investigación, empresas y S.T. de Innovación (Máximo 5 puntos) | 1-10 | 0,90 |

Se puntuará cada criterio sobre 10 puntos, aplicando posteriormente el correspondiente factor de ponderación. La puntuación total se obtendrá de la suma de ambas puntuaciones.

El **factor de ponderación** para el criterio de la propuesta de trabajo será del 0,90 y el de la oferta económica del 0,10.

Debido a la naturaleza de las actividades objeto del contrato se ha considerado una mayor ponderación en el criterio de apreciación por juicios de valor frente al criterio de apreciación por aplicación de fórmulas.

El precio del contrato se ha establecido en base a precios de mercado y se considera un precio justo para la ejecución del mismo. Una minoración del mismo no redundará en un mayor beneficio para la Corporación, puesto que podría suponer un fomento de la actividad económica en condiciones precarias, algo que va en contra del interés público que ha de defender la Administración Pública. En consecuencia, su ponderación se ha reducido de tal forma que actúe como criterio determinante sólo en el caso de propuestas técnicas de calidad similar.

A. Valoración de la oferta económica (criterio de apreciación por aplicación de fórmula):

10 puntos.

El sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

Se puntuará las ofertas admitidas con un máximo de diez (10) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.

A los efectos de este apartado se denominará:

- $P_{licitación}$ = Presupuesto de licitación.
- $P_{oferta,i}$ = Oferta económica presentada por el candidato i.
- $P_{oferta, min}$ = Oferta económica más baja presentada entre todos los candidatos admitidos.

La oferta económica ($P_{oferta,i}$) se valorará entre cero (0) puntos para el presupuesto de licitación ($P_{licitación}$) y diez (10) puntos para la oferta económica más baja presentada y admitida ($P_{oferta,min}$) entre todos los candidatos admitidos. El resto de ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:

$$\text{Puntuación oferta } i = [(P_{licitación} - P_{oferta,i}) / (P_{licitación} - P_{oferta, min})] * 10$$

B. Valoración de la propuesta de trabajo (criterio de apreciación por juicios de valor):

10 puntos.

Se valorará la planificación y organización de las tareas a llevar a cabo en relación con el proyecto BIOTRANSFER 2 (propuesta de trabajo), además, de las relaciones que se lleven a cabo entre los grupos de investigación, empresas y el Servicio Técnico de Innovación del Cabildo Insular de Tenerife.

Concretamente, se valorará lo siguiente:

- Metodología y organización de los trabajos. (Máximo 5 puntos)

Se valorará la metodología propuesta, la forma y el calendario en que se organicen las tareas, así como las herramientas que se establezcan para asegurar la máxima satisfacción de las necesidades que se pretende cubrir con esta contratación. Se valorará en la medida en que estas contribuyan a garantizar la calidad del proyecto.



- Relaciones que se lleven a cabo entre los grupos de investigación, empresas y el Servicio Técnico de Innovación del Cabildo Insular de Tenerife. (Máximo 5 puntos).

Se valorará la calidad del trabajo de campo propuesto en aras a conseguir el establecimiento de relaciones de colaboración reales y efectivas entre empresas y grupos de investigación con la finalidad última de favorecer la transferencia de tecnología y el emprendimiento biotecnológico. Asimismo se valorará dar a conocer el papel del Cabildo de Tenerife como entidad promotora de la transferencia de tecnología en la isla.

Para tal valoración, se considerará la adecuación de cada uno de los aspectos anteriores a los objetivos y necesidades del proyecto, mediante la siguiente escala:

| Grado de adecuación | Equivalencia numérica |
|----------------------------|-----------------------|
| Muy adecuado | 5 |
| Adecuado | 3,5 |
| Medianamente adecuado | 2 |
| Incompleto o poco adecuado | 1 |
| Inadecuado | 0 |

Las ofertas se valorarán en función de su ajuste a los subcriterios referidos. La mejor oferta no necesariamente obtendrá la máxima puntuación, sino la puntuación que corresponda en función de su nivel de adecuación a los objetivos y necesidades del proyecto.

El resto de ofertas se puntuarán igualmente en función de su nivel de adecuación a los objetivos y necesidades del proyecto, guardando proporcionalidad con la puntuación de la mejor oferta.

En caso de que tras la valoración de las proposiciones presentadas a la negociación la puntuación asignada a dos o más candidatos coincida, se utilizará como **criterio de desempate** la contratación de personas inscritas como demandantes de empleo con al menos 6 meses de antigüedad efectiva a la fecha de su contratación por el candidato, de tal forma que se propondrá la adjudicación del contrato a favor de aquella proposición que oferte contratar para la ejecución del contrato el mayor número de personas que cumplan el requisito citado o, excepcionalmente, a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan hayan sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya sido inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de contratación.

Dicho criterio sólo se valorará en supuestos de empate, pero haya sido necesaria su valoración o no, si el candidato que resulte adjudicatario del contrato hubiera ofertado la citada contratación de personas desempleadas, deberá cumplirla en los términos en que la haya formulado y bajo las condiciones que establece la cláusula 16.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA

Estarán capacitadas para contratar, y por tanto podrán concurrir a la negociación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan **plena capacidad de obrar**, siempre que no concurra en ellas ninguna de las **prohibiciones** señaladas en el artículo 60 del TRLCSP.



Las **personas jurídicas** sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las personas físicas o jurídicas **no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el objeto del contrato. Cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en ese Estado el servicio objeto de la contratación, la persona candidata deberá acreditar que cumple ese requisito.

Las personas físicas o jurídicas de **Estados no pertenecientes a la Unión Europea** deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los que componen el ordenamiento español.

Podrán concurrir a la negociación uniones de empresarios o empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, en su caso. Las personas que compongan la unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir a la negociación quienes hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la negociación o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las personas participantes en la misma.

Será el órgano de contratación, en caso de que se planteen dudas respecto a esta última condición de compatibilidad, el que resolverá, con carácter previo a la adjudicación, si en cumplimiento de ella declara la inadmisión de alguna de las proposiciones presentadas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 210 del TRLCSP para la interpretación del contrato y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del RGLCAP, los candidatos estarán **exentos** de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos, cuyo valor estimado no exceda de 35.000,00 €.

7. PLAZO Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los interesados, previa invitación cursada por el Cabildo Insular de Tenerife en base al procedimiento de contratación estipulado en la cláusula 5, deberán presentar su oferta en el plazo de **10 DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente a la recepción de la referida invitación.

Los pliegos que rigen la contratación podrán consultarse en las dependencias del Servicio Administrativo de Innovación (ubicadas en la dirección que figura en el pie de la primera página de este pliego).

Las proposiciones deberán presentarse, dirigidas al Servicio Administrativo de Innovación, en cualquiera de las oficinas de registro del Centro de Servicios al Ciudadano de esta Corporación, cuyas ubicaciones y horarios puedan consultarse en www.tenerife.es. Posteriormente, se remitirá por correo electrónico la oferta y el comprobante escaneado de haber presentado la documentación en Registro, en formato Word o pdf, a las siguientes direcciones: santiagof@tenerife.es y smarbelo@tenerife.es.

También podrán presentarse las proposiciones mediante envío por correo postal, dirigiéndose al Servicio Administrativo de Innovación, en cuyo caso el interesado:



- Deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, que deberá haberse realizado antes de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

- Deberá anunciar al órgano de contratación, por correo electrónico a las direcciones señaladas anteriormente la remisión de la proposición por correo, antes de la finalización del plazo citado en el apartado anterior.

En todo caso, transcurridos **10 DÍAS NATURALES** desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de las proposiciones supone la presunción de que el candidato acepta, de modo incondicional, las cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas y demás documentos que en su caso rijan la contratación.

Cada candidato no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los interesados/as presentarán sus proposiciones en **UN SOBRE cerrado** con la documentación señalada a continuación, de forma que garantice el secreto de su contenido, identificado en su exterior con indicación de los siguientes datos:

SOBRE ÚNICO

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:

Documentación para la **CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO PARA EL APOYO AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO BIOTRANSFER 2**

IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO:

Denominación o razón social del candidato (denominación completa, incluidas siglas):

DNI o NIF:

Dirección Postal:

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firmas del candidato o de los representantes con poderes para licitar:.....

- **Declaración responsable** del candidato indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que no se encuentra incurso en prohibición de contratar con la Administración, que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que conoce y acepta los pliegos que rigen el contrato y se compromete a ejecutarlo con sujeción a los mismos, y que manifiesta su consentimiento para que personal del Cabildo obtenga por vía telemática los certificados relativos a sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social, conforme al modelo que figura en el Anexo 2 de este pliego.



- Si varias empresas acuden a la contratación constituyendo una unión temporal, además de la documentación indicada en el punto anterior (referida a la unión), deberán presentar un documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de quienes constituyan la unión temporal, la participación de cada empresa y el compromiso que asumen de constituirse formalmente en unión temporal tras la adjudicación, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión temporal.

- Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano, e incluirán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

- Documentación relativa a criterios de apreciación por juicios de valor.

Documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación de valoración por juicios de valor establecidos en la cláusula 5.A:

- Memoria: Explicativa de la metodología que se pretende llevar a cabo para la realización de las actividades objeto de contratación, así como, el cronograma de dichas actividades. Será remitida en formato papel, din 4 a dos caras, y como máximo contendrá 5 folios (10 caras) numerados.

No podrá incluirse ninguna referencia a los datos necesarios para la valoración de los criterios de apreciación por aplicación de fórmulas.

- Documentación relativa a criterios de apreciación por aplicación de fórmulas.

- La oferta económica, según el modelo del Anexo 1, cumplimentado y firmado. En cualquier caso, la oferta deberá detallar tanto el importe total de la oferta presentada como el importe que, dentro de dicho total, corresponde al IGIC que deba ser repercutido, sea o no el candidato sujeto pasivo del impuesto.

9. MESA DE CONTRATACIÓN

En aplicación de la facultad regulada en el artículo 320.1 del TRLCSP, **NO se constituirá** Mesa de Contratación para asistir al órgano competente para la adjudicación del contrato.

10. APERTURA DE PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el Servicio Administrativo de Innovación procederá a la calificación de la documentación general, y si se observase defectos materiales en la misma, lo notificará por correo electrónico al interesado correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, su proposición no será admitida a licitación.

Una vez calificada la documentación general y realizadas en su caso las subsanaciones necesarias, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, el Servicio Administrativo de Innovación procederá a la emisión de una relación de las solicitudes de participación admitidas a la negociación y el citado Servicio procederá, respecto a las mismas, al traslado del resto de la documentación al Servicio Técnico de Innovación, a fin de que realice una valoración motivada de ésta, conforme a los criterios indicados en la cláusula 5.



Hay que señalar que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia según lo señalado en el artículo 150.2 del TRLCSP.

Una vez valoradas inicialmente, según los criterios de negociación establecidos (propuesta de trabajo e importe económico), las proposiciones presentadas, el Servicio Técnico de Innovación llevará a cabo una negociación con los candidatos que hayan presentado oferta, a fin de conseguir alguna mejora o aclaración en las proposiciones presentadas. Dicha negociación, se realizará por escrito y deberá cumplirse con todo lo estipulado en el artículo 178 del TRLCSP, especialmente con la igualdad de trato a todos los candidatos.

En concreto, se procederá como se establece a continuación:

- Se realizará una única ronda de consulta en la que se comunicará a todos los interesados que han presentado oferta las condiciones de la negociación, un resumen del contenido de todas las ofertas presentadas y la puntuación obtenida por cada una de ellas.
- Las correspondientes negociaciones se celebrarán **por escrito, mediante correo electrónico**.
- Los interesados tendrán la oportunidad de mejorar su oferta, presentando una contraoferta mediante correo electrónico. Las direcciones de correo electrónico a las que deberá remitirse la oferta son las siguientes: santiagof@tenerife.es; smarbelo@tenerife.es, orlandop@tenerife.es
- El **plazo** de presentación de la oferta mejorada será de **tres (3) días hábiles**.
- Las ofertas definitivas serán valoradas conforme a los criterios indicados en la cláusula 5, previa emisión de los informes técnicos que se estimen convenientes.
- En caso de que tras la negociación, la puntuación asignada a dos o más ofertas coincida, se concederá a quienes las hayan suscrito un nuevo plazo para que puedan mejorarlas, si lo estiman oportuno y, en caso de que persista el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que se haya comprometido a contratar el mayor número de personas inscritas como demandantes de empleo como se recoge en la cláusula 5.
- En caso de que solamente se presente una oferta a la negociación, se propondrá la adjudicación del contrato a favor de la misma, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos administrativos y técnicos aplicables a la contratación.

En cualquier momento del procedimiento, podrá requerirse a cualquiera de las personas candidatas la subsanación o aclaración de la documentación presentada, en caso de que genere dudas que impidan su adecuada valoración.

Para la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las proposiciones de los candidatos, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP respecto a sus ofertas económicas, aplicándose lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP. En este caso, como el otro criterio de negociación está sometido a juicios de valor, no es factible que incurran en baja temeraria.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CANDIDATO PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

Examinada la valoración de las ofertas presentadas, la Administración contratante requerirá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, la documentación general sustituida por la declaración prevista en la cláusula 8, así como la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones **tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación de acuerdo con el artículo 13 y 15 del RGLCAP:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por esta Administración.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social** se realizará presentando, según lo dispuesto en el artículo 14 y 15 del RGLCAP, certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social por lo que respecta a las obligaciones con esta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el propuesto como adjudicatario ha retirado su proposición, procediéndose a recabar la misma documentación del candidato con la siguiente mayor puntuación, por orden en que hayan clasificadas las proposiciones.

En concreto se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

1.- Documentos acreditativos de la **personalidad jurídica y capacidad de obrar** del candidato y, en su caso, su representación, que quedarán acreditadas con la aportación de un Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o con la presentación de un certificado comunitario de clasificación (conforme a los requisitos del artículo 84 del TRLCSP).

El certificado correspondiente se acompañará de una declaración responsable del candidato en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. En estos supuestos, la citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario el candidato, en el documento de formalización del contrato.

Si el candidato no dispone de alguno de dichos certificados, se aportará alguno de los siguientes documentos:

a) Tratándose de una **persona física**, su DNI.

b) Tratándose de una **persona jurídica**, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, así como la escritura de poder o nombramiento de cargo si el candidato actúa mediante representante.

c) Tratándose de empresarios no españoles nacionales de **Estados comunitarios**, su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o bien declaración jurada o certificado, de acuerdo con el RGLCAP (artículo 9 y Anexo I) y las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Tratándose de empresarios **extranjeros no comunitarios**, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que justifique que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y otros entes, organismos o entidades



del sector público asimilables a los que se incluyen en el ámbito de aplicación del RDL 3/2011 (artículo 3), en forma sustancialmente análoga.

2.- Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, según el caso que corresponda de entre los siguientes:

- Candidatos NO exentos del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- Candidatos exentos del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia.
- Candidatos exentos del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

3.- Declaración de cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de **riesgos laborales (conforme al modelo del Anexo 3).**

El personal de la Administración contratante autorizado para ello, con el consentimiento del candidato propuesto como adjudicatario, solicitará por vía telemática los certificados acreditativos de que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma Canaria y con la Seguridad Social. Asimismo, el Servicio gestor del expediente solicitará a la Tesorería General del Cabildo el certificado acreditativo de que el candidato se encuentra al corriente de sus obligaciones con esta Corporación Insular. En caso de que no haya sido posible su obtención por vía telemática, dichos certificados serán solicitados al propuesto como adjudicatario.

Las certificaciones a que se hace referencia en los apartados anteriores deberán ser expedidas con las formalidades y requisitos que se contemplan en el RGLCAP.

Todos los documentos que se solicitan deben ser originales o copias autenticadas. Si se presentan copias acompañadas de los correspondientes originales, éstos serán devueltos al candidato una vez cotejados con las copias.

En caso de que la documentación anterior ya se hubiera incluido por el candidato propuesto como adjudicatario en su proposición, se entenderá cumplimentado este trámite y se procederá en la forma que establecen los apartados siguientes.

Si varias empresas acuden a la contratación constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 54 a 59 del TRLCSP y 9 a 16 del RGLCAP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.

12. GARANTÍA DEFINITIVA

Según lo establecido en el artículo 95 TRLCSP el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en los pliegos.



En este caso, el objeto del contrato se trata de una prestación de servicios, principalmente, de tipo intelectual por lo que cualquier defecto en su ejecución no va a suponer directamente un perjuicio económico para la Administración contratante.

A lo anterior se suma, que es importante promover la participación de las PYMES en la contratación pública, incluidas las locales como el artículo 22.2 del TRLCSP determina “Los entes, organismos y entidades del sector público velarán por la eficacia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la innovación y la incorporación de alta tecnología como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente ley”, en sentido, también se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su informe 16/2012, de 19 de septiembre.

13. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **5 DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula 11.

En cualquier caso, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de **2 MESES**, desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones, si bien dicho plazo quedará ampliado en 15 días hábiles cuando sea necesario realizar los trámites previstos en el artículo 152 del TRLCSP, para los casos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los candidatos tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de **15 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los candidatos citada en la cláusula anterior.

Del contrato formará parte, y se unirá como anexo, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que será firmado también por el adjudicatario.

En caso de que la personalidad jurídica del candidato que resulte adjudicatario haya sido acreditada mediante alguno de los certificados a que se refiere la cláusula 11 en el punto 1 de su apartado relativo al contenido de la documentación general, la declaración responsable del candidato en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación deberá reiterarse en el documento de formalización del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución, inscrita en el Registro correspondiente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se publicará en el perfil del contratante.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Será responsable de la supervisión de la ejecución del contrato el Jefe del Servicio Técnico de Innovación, o persona en quien delegue. A éste le corresponde la supervisión de la ejecución del contrato, la adopción de



decisiones, así como, dar a la empresa contratista las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación contratada.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, que se consideran **obligaciones esenciales** de la contratación, así como a las instrucciones del responsable del contrato.

La ejecución del contrato se realizará **a riesgo y ventura del contratista**. Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración contratante, el contratista asume la organización y realización completa de todos los trabajos previstos, utilizando sus propios medios personales y materiales, siendo por su cuenta todos los gastos que directa o indirectamente sean necesarios para lograr el objeto del contrato.

El contratista será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

También tiene éste la obligación de enviar por correo electrónico al responsable del contrato todos los documentos a los que den lugar las actividades llevadas a cabo por la empresa adjudicataria. Asimismo, deberá presentarse ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife un copia impresa y una en formato electrónico de los mismos.

El contratista estará obligado a cumplir todas las **condiciones y mejoras** que, en su caso, haya incluido en la oferta presentada a la negociación, que también se considerarán **obligaciones esenciales** de la contratación.

Asimismo estará obligado a llevar a cabo la contratación del personal desempleado que haya incluido en su proposición como criterio de desempate conforme a lo establecido en la cláusula 5, incluso en el caso de que no haya sido necesario puntuar dicho criterio por no haberse producido empate en la negociación. Excepcionalmente se podrá contratar a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito 6 meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos durante los 12 meses anteriores a la fecha efectiva de su contratación por el adjudicatario.

La persona responsable del contrato tendrá la facultad de no prestar su conformidad con los trabajos presentados que no se ajusten a lo señalado en el párrafo anterior, así como de ordenar al contratista el cumplimiento de dichos condicionantes.

Se da la obligación para el contratista de **entregar la factura** correspondiente al abono que proceda efectuarse a su favor (conforme al sistema que establece la cláusula 21), se considera una **obligación esencial**. Dicha obligación incluye la entrega de cada factura en forma correcta (cumpliendo las condiciones del contrato y la normativa sobre facturación que sea aplicable), que deberá realizarse en el plazo de **UN MES** a partir de la realización de la prestación o prestaciones por las que corresponda realizar cada abono, pudiendo el órgano de contratación aplicar, en caso de incumplimiento de dicho plazo de entrega, penalidades por demora conforme a lo previsto en la cláusula 23, si considera que el retraso no está justificado o no responde a un mutuo acuerdo entre el contratista y la Administración.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del responsable del contrato, será responsable el Cabildo Insular de Tenerife dentro de los límites señalados en las leyes.



El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato se causen, tanto para el Cabildo Insular de Tenerife como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 312 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la Base 90ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2017, la empresa contratista deberá permitir que dicha Corporación realice las actuaciones que posibiliten verificar durante el contrato y tras su finalización, el cumplimiento por parte de la citada empresa de todas sus obligaciones salariales, además de las de Seguridad Social, en orden a pagos y devolución de garantías y ello debido a la regulación contenida en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La empresa adjudicataria ha de garantizar el mantenimiento de la confidencialidad sobre la información, conocimientos, documentos de trabajo utilizados y elaborados, así como de otros elementos que le hayan sido facilitados durante la ejecución del presente contrato, especialmente, las claves de acceso a aplicaciones o plataformas cuya utilización sea necesaria para la ejecución del mismo.

El adjudicatario, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP, garantizará el cumplimiento íntegro de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional y confidencialidad asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban. Si el adjudicatario necesitare acceder a datos de carácter personal contenidos en ficheros de titularidad de la Administración entre ambas entidades deberá firmarse un contrato de confidencialidad al que hace referencia el artículo 12 de la citada LOPD. Las condiciones de confidencialidad variarían dependiendo de la tipología de los datos objeto de tratamiento (nivel de seguridad básico, medio o alto).

En todo caso, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 de la LOPD el adjudicatario quedará expresamente obligado a:

1. Mantener absolutamente confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distintos al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

2. De acuerdo a la LOPD, el adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones:

I.- Efectuar el tratamiento de los datos de carácter personal siempre de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento y con la finalidad señalada en el contrato, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto al que figure en el contrato, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega no autorizada expresamente.

II.- Aplicar a los datos transferidos las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas que se indiquen por el Responsable de Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife y que les sean aplicables de acuerdo con su carácter y naturaleza y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

III.- Cumplir con los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los afectados por el tratamiento, a solicitud del responsable del tratamiento, en los plazos y por los procedimientos marcados por este último y legalmente establecidos.

IV.- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Cabildo Insular de Tenerife.

V.- Asegurarse y responsabilizarse de que sus empleados, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del servicio pactado y siempre que estos se comprometan a garantizar la utilización de la información en los mismos términos



del contrato. En todo caso, la empresa responderá personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados pudiera incurrir.

VI.- No realizar, sin la previa autorización del Cabildo Insular de Tenerife, copias totales o parciales y en cualquier soporte de los datos, excepto las estrictamente imprescindibles para desarrollar el servicio pactado.

VII.- Una vez finalizado el servicio por el que era necesaria la revelación de los datos o, en caso de terminación contractual por cualquier causa, y en el plazo que determine la Administración, devolver al Cabildo Insular de Tenerife todas las copias de las bases de datos, documentos y todos los informes relativos a los datos que se hayan podido generar.

VIII.- En caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, o incumpla las medidas de seguridad legalmente exigibles de acuerdo con el tipo de datos objeto de tratamiento, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

3. El adjudicatario deberá adoptar las medidas técnicas y de gestión adecuadas para preservar la seguridad en la explotación de su red o en la prestación de sus servicios, con el fin de garantizar los niveles de protección de los datos de carácter personal que son exigidos por el Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

4. Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones de protección y seguridad de los datos recogidos en la Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones, y que son:

- Identificación del personal especialmente autorizado para acceder a los datos conservados.
- Adopción de las medidas técnicas y organizativas que impidan su manipulación o uso para fines distintos de los comprendidos en la citada ley.
- Evitar su destrucción accidental o ilícita y su pérdida accidental
- Evitar su tratamiento, divulgación o acceso no autorizados.

5. El deber de confidencialidad establecido en el presente punto tendrá validez durante cinco años una vez se hubiese cancelado el presente contrato. Finalizado el contrato tendrá la obligación de informar al Cabildo Insular de Tenerife que todo el material en su poder ha sido devuelto, borrado y destruido y, por tanto, no dispone de ninguna copia.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual e industrial de los materiales, procedimientos, equipos y programas informáticos utilizados debiendo indemnizar a la Corporación Insular de los daños y perjuicios, que para ésta pudieran derivarse, de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales por parte del contratista, se procederá a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 223.f) del TRLCSP y en la cláusula 24 del presente Pliego.

17. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del adjudicatario los gastos directos e indirectos (sin perjuicio de que el abono efectivo del IGIC pueda corresponder realizarlo a la Administración contratante, considerándose dicho importe incluido en el precio del contrato), así como los de formalización del contrato (en su caso) y señalizaciones que en su caso puedan ser necesarias.

Se entenderá que las ofertas de los candidatos comprenden no sólo el precio de la contratación, sino también el importe del IGIC, que habrá sido indicado en partida separada.

18. DURACIÓN DEL CONTRATO

18.1. La duración del contrato abarca desde el día siguiente al de la formalización del contrato hasta 30 de noviembre de 2019.



18.2. Dicho plazo de duración podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 de la TRLCSP, por un período máximo de hasta un (1) año, en el caso de que el proyecto BIOTRANSFER2 fuera objeto de una prórroga autorizada por parte de las autoridades de gestión del Programa de Cooperación INTERREG V-A Madeira – Azores – Canarias (MAC) 2014-2020.

El objeto de la prórroga del contrato deberá ajustarse a las acciones de responsabilidad de este Cabildo Insular en el marco del proyecto que resten por ejecutar en dicho periodo, las cuales deberán determinarse y valorarse para establecer el objeto exacto y precio de la prórroga. En ningún caso el precio de la prórroga podrá superar los **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (4.995,00 €)**, IGIC excluido.

19. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución abarca desde el día siguiente al de la formalización del contrato hasta 30 de noviembre de 2019, llevándose a cabo en fases, cuya distribución es la siguiente:

- 1ª fase: desde la formalización del contrato hasta el 20 de diciembre de 2017.
- 2ª fase: desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018.
- 3ª fase: desde el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de julio de 2018.
- 4ª fase: desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018.
- 5ª fase: desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.
- 6ª fase: desde el 1 de abril de 2019 hasta el 31 de julio de 2019.
- 7ª fase: desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019.

El órgano de contratación podrá ampliar el plazo de ejecución establecido anteriormente, en caso de que lo considere necesario para la correcta finalización del contrato y así se justifique por parte del servicio promotor de la contratación, además de en el supuesto establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, cuando el retraso no fuese producido por motivos no imputables al contratista. Para la ampliación de plazo se aplicarán las condiciones establecidas en los artículos 100 y 102 del RGLCAP, en todo lo que no contradigan lo establecido en el TRLCSP.

Los trabajos objeto del contrato se ejecutarán y entregarán en el lugar o lugares que determine la persona responsable del contrato, y en defecto de indicación al respecto se entregarán en las Dependencias del Servicio promotor de la contratación y encargado de su supervisión.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del RDL 3/2011, de conformidad con lo establecido en dicho precepto y en los artículos 108, 211, 219 de la misma norma, siendo en estos casos **obligatorias para el contratista** las modificaciones acordadas por el órgano de contratación.

También, el contrato podrá modificarse según lo establecido en el artículo 106 del RDL 3/2011, siendo el importe máximo al que podrá ascender las modificaciones previstas no superior a 3.000,00 €.

Para realizar las posibles modificaciones, se prevé un procedimiento que conlleva los siguientes trámites:

- a) Audiencia del contratista, por un plazo de tres días hábiles, en relación a la propuesta del Cabildo Insular de Tenerife de la realización de desplazamientos fuera de la isla de Tenerife a otras regiones participantes del proyecto, cuando la evolución de las actividades objeto del contrato lo necesitaran.
- b) Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.



- c) Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219.2 del RDL 3/2011, en relación con el artículo 156 de dicha norma legislativa.

21. FACTURACIÓN Y ABONOS AL CONTRATISTA

Órganos que intervienen en la tramitación de las facturas:

Los órganos que intervienen en la tramitación de las facturas que se deriven de la presente contratación son los siguientes.

- Oficina contable: Intervención General (**código DIR3 LA0001752**).
- Órgano gestor: Servicio Administrativo de Innovación (**código DIR320001732**)
- Unidad Tramitadora: Servicio Administrativo de Innovación (**código DIR330001732**)

Obligaciones del contratista respecto a la facturación:

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del presente contrato ante un registro administrativo, en los términos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 30 DÍAS** desde la fecha de presentación de los servicios facturados.

Si de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público (en adelante Ley 25/2013), el contratista resulta obligado a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del presente contrato, lo hará ajustándose al formato estructurado de factura electrónica "Facturae versión 3.2.x", con firma electrónica XAdES, disponible en el enlace <http://www.facturae.gob.es>, a través de la Plataforma de Facturación Electrónica disponible en <http://face.gob.es>.

No obstante lo anterior, y salvo que durante la ejecución del contrato se comunique lo contrario por parte de esta Administración, no será obligatorio presentar electrónicamente las facturas por importe inferior a 5.000,00 €, ni en el caso de tratarse de personas físicas, que podrán entregarse en formato papel en el registro administrativo correspondiente.

En la factura en papel deberán hacerse constar, dentro del apartado "Cliente", los siguientes datos obligatorios:

- **Cabildo Insular de Tenerife.**
- **CIF P3800001D.**
- **DIR3: LA0001752.**
- **DIR32: LA0001732**
- **DIR33: LA0001732**
- **Servicio Administrativo de Innovación.**
- **Dirección: Avda. La Constitución, 12- Bajo, Recinto Ferial**



38005 Santa Cruz de Tenerife

La factura que no contemple en su apartado relativo al cliente al menos los datos mínimos indicados, no podrá ser tramitada por esta Administración, por lo que será devuelta al contratista para su corrección.

En el Portal Web de esta Corporación insular, www.tenerife.es, se encuentra disponible información relativa a la facturación electrónica.

Abonos al contratista:

El pago del precio del contrato se efectuará gradualmente mediante ABONOS, previo informe favorable del Servicio Técnico de Innovación, tras la presentación de la correspondiente factura e informe de actividades realizadas, y según las cantidades que se detallan en el esquema siguiente:

- **Anualidad 2017:**
 - Único pago de 6.420,00 €, igic incluido, tras la presentación de la factura e informe de actividades realizadas en el periodo facturado, **antes del 20 de diciembre de 2017.**

- **Anualidad 2018:**
 - Primer pago de 4.280,00 €, igic incluido, tras la presentación de la factura e informe de actividades realizadas en el periodo facturado, **antes del 15 de abril de 2018.**
 - Segundo pago de 4.280,00 €, igic incluido, tras la presentación de la factura e informe de actividades realizadas en el periodo facturado, **antes del 15 de agosto de 2018.**
 - Tercer pago de 4.280,00 €, igic incluido, tras la presentación de la factura e informe de actividades realizadas en el periodo facturado, **antes del 15 de diciembre de 2018.**

- **Anualidad 2019:**
 - Primer pago de 4.280,00 €, igic incluido, tras la presentación de la factura e informe de actividades realizadas en el periodo facturado, **antes del 15 de abril de 2019.**
 - Segundo pago de 4.280,00 €, igic incluido, tras la presentación de la factura e informe de actividades realizadas en el periodo facturado, **antes del 15 de agosto de 2019.**
 - Tercer pago de 4.280,00 €, igic incluido, tras la presentación de la factura e informe final de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento del contrato, **antes del 15 de diciembre de 2019.**

Los informes tendrán que cumplir las siguientes observaciones:

- Los informes intermedios no tendrán una extensión superior a 10 folios din 4 y se referirán exclusivamente a las actividades realizadas en el periodo de ejecución facturado.
- El informe final hará referencia a la totalidad de la ejecución del contrato desde su inicio y no tendrá limitada su extensión.
- Ambos se presentarán, también, en formato digital.

El abono se llevará a cabo mediante **transferencia bancaria** a la cuenta designada por el contratista en el documento de alta de terceros en el sistema de información contable de esta Corporación Insular.



En caso de que el contratista no sea **sujeto pasivo del IGIC**, el importe correspondiente a este impuesto que deba ser satisfecho con motivo de la actividad realizada, y que se entenderá incluido en el precio de adjudicación del contrato, será descontado del pago y abonado directamente por esta Corporación Insular al órgano recaudatorio, a través de la figura de la inversión del sujeto pasivo, sin que el adjudicatario perciba dicha cantidad, y debiendo éste hacer referencia en las facturas correspondientes a esta circunstancia (la inversión del sujeto pasivo).

El **contratista** tiene la obligación de presentar la factura a la Administración contratante en tiempo y forma, en el plazo de **30 DÍAS** desde la fecha de prestación del servicio o servicios facturados.

La **Administración** deberá aprobar el documento o documentos que acrediten la conformidad con los trabajos ejecutados con lo establecido en el contrato, dentro de los **30 DÍAS** siguientes a la fecha de prestación del servicio o servicios correspondientes.

La **Administración** deberá abonar el importe de cada factura dentro del plazo de **30 DÍAS**, a contar desde la fecha de conformidad de la factura por el Jefe del Servicio promotor de la contratación, según el caso.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo citado, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si el contratista incumpliera el plazo para la presentación de la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la **demora** en el pago fuese superior a **4 meses**, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que pudieran derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora en el pago superase **6 meses**, el contratista tendrá derecho, asimismo, a la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP y la cláusula 21 respecto a los abonos al contratista, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, cumpliendo lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

23. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDAD POR MORA

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto del plazo de ejecución del contrato, sin que sea preciso el requerimiento por parte del Cabildo al contratista para que éste pueda ser declarado incurso en mora.

Cuando la demora fuere por causa imputable al adjudicatario, el Cabildo podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0'20 € por cada 1.000 € del precio del contrato, aplicándose lo establecido en los artículos 212 y 213 del TRLCSP.



Cada vez que las penalidades alcancen un **múltiplo del 5% del precio del contrato**, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de alguna de las prestaciones definidas como **obligaciones esenciales** en el pliego que rigen la contratación, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, que ascenderán al coste de las prestaciones que no se hayan ejecutado o que se hayan llevado a cabo de forma defectuosa, coste que se calculará conforme a la fórmula empleada para la determinación del presupuesto base de la contratación.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si se produjera retraso en el cumplimiento del plazo por causas no imputables al contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la ampliación adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP y en la cláusula 19.

24. RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato las previstas en la legislación aplicable al mismo, en especial los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

En caso de concurrencia de alguna de las causas señaladas, se llevarán a cabo los trámites que correspondan conforme a los preceptos que resulten aplicables, y especialmente los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP, y los artículos 109 a 113 del RGLCAP, en todo lo que no contradigan a los anteriores.

25. CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte del Cabildo un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del **MES SIGUIENTE** a la entrega o realización del objeto del contrato.

Dada la naturaleza del contrato y de las prestaciones contratadas, no resulta necesario fijar un plazo de garantía, de modo que con el acto de recepción o conformidad quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si los trabajos no se hayan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

Serán de aplicación las disposiciones establecidas en el TRLCSP para el cumplimiento de los contratos, y especialmente los artículos 222 y 307.

26. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL Y PERSONAL DEL CONTRATISTA.

El contratista se compromete a cumplir toda la legislación en materia de propiedad intelectual e industrial, por lo que la propiedad intelectual e industrial del trabajo objeto del contrato desde su inicio, incluyéndose todos los documentos e información que se genere durante la ejecución del contrato, pasarán a pertenecer al Cabildo, unido a la cesión a la Corporación Insular de todos los derechos, incluido el de difusión y explotación, haciendo uso del deber de confidencialidad sobre los mismos.

Con respecto a lo anterior, el artículo 301.2 del TRLCSP que señala los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o



industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1.

El citado artículo 301 del TRLCSP, en su apartado 4, determina que a la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del Cabildo de Tenerife.

Respecto a dicho personal, en la ejecución de las prestaciones contratadas deberán respetarse las Directrices de actuación aplicables a los contratos de servicios, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación el día 14 de julio de 2008, de las que cabe destacar los siguientes condicionantes:

- El contratista deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del contrato, y por tal motivo, la Administración contratante no pondrá a disposición del contratista ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas, un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.
- Como excepción a lo anterior, en los casos en que se trate de medios técnicos muy especializados, el Cabildo podrá cederlos temporalmente al contratista para la ejecución de los trabajos, siempre bajo la supervisión del responsable del contrato, en cuyo caso el adjudicatario sólo podrá destinarlos a su ejecución, siendo responsable de su cuidado, y respondiendo por los daños o pérdidas que se puedan ocasionar.
- No existirá dependencia jerárquica entre el contratista o su personal y el Cabildo de Tenerife, ya que los primeros no pueden recibir órdenes directamente de este último que vayan más allá del ejercicio de las potestades administrativas de supervisión que la normativa atribuye a la Administración para velar por el correcto cumplimiento de la prestación contratada. Las órdenes deben comunicarse al coordinador del contrato o persona que designe el contratista, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal destinado a la ejecución del contrato.
- En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Tenerife y el del contratista, por lo que no es posible que uno sustituya al otro. En tal sentido, el contratista y su personal no estarán sujetos a una jornada u horarios predeterminados por la Administración, sino que su obligación será ejecutar las prestaciones contratadas, que se configuran como una obligación de resultado.
- El personal que ejecute materialmente los trabajos incluidos en la presente contratación, limitará su presencia en las dependencias del Cabildo a los supuestos excepcionales en que sea estrictamente necesario, a fin de retirar documentación, recabar datos o información de la Unidad promotora, asistir a las reuniones a las que dicha Unidad le convoque, o entregar los resultados parciales o finales de los trabajos.

27. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdo agotará la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el propio órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponerse directamente el RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su



notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, advirtiéndose que, en caso de interponerse el primero, impedirá la interposición del recurso contencioso – administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

La Técnico de la Administración General, Sonia M^a Arbelo Gómez.

El Jefe del Servicio, Santiago Febles Martell.



Interreg
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



EUROPEAN UNION



MAC 2014-2020
Cooperación Territorial



BIOTRANSFER 2
Madeira - Azores - Canarias - Cabo Verde

Anexo 1: Modelo de Oferta Económica

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|--------------------------------------|--------------|-------------------------------|--|-------------------|-------|------------------------|-------|
|  | <p>Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes Servicio Administrativo de Innovación</p> | <p>PROCEDIMIENTO NEGOCIADO</p> <p align="center"><u>OFERTA ECONÓMICA</u></p> | | | | | | | | |
| <p>Tipo de contrato: Servicio</p> | | | | | | | | | | |
| <p>Objeto: APOYO AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO BIOTRANSFER 2</p> | | | | | | | | | | |
| <p>Presupuesto base: EUROS</p> | | | | | | | | | | |
| <p>Candidato:</p> | | | | | | | | | | |
| <p>DNI / CIF</p> | | | | | | | | | | |
| <p>Representante:</p> | | | | | | | | | | |
| <p>DNI representante:</p> | | | | | | | | | | |
| <p>Declaro, en representación de la empresa citada, conocer y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato y que la misma se compromete a ejecutarlo, en el caso de resultar adjudicataria, con estricta sujeción a dichas condiciones, y por el precio que se indica en esta oferta, impuestos incluidos.</p> | | | | | | | | | | |
| <p>En nombre de la empresa que represento, manifiesto su consentimiento para que por el personal autorizado del Cabildo se obtengan por vía telemática los certificados que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, CAC y con la Seguridad Social.</p> | | | | | | | | | | |
| <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Importe total de esta oferta:</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">Euros</td> </tr> <tr> <td style="border-top: 1px solid black;">Desglose de la oferta:</td> <td style="border-top: 1px solid black;"></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 100px;">Importe sin IGIC:</td> <td style="text-align: right;">Euros</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 100px;">Importe con IGIC (7 %)</td> <td style="text-align: right;">Euros</td> </tr> </table> | | | Importe total de esta oferta: | Euros | Desglose de la oferta: | | Importe sin IGIC: | Euros | Importe con IGIC (7 %) | Euros |
| Importe total de esta oferta: | Euros | | | | | | | | | |
| Desglose de la oferta: | | | | | | | | | | |
| Importe sin IGIC: | Euros | | | | | | | | | |
| Importe con IGIC (7 %) | Euros | | | | | | | | | |
| <p>Fecha:</p> | | | | | | | | | | |
| <p>Firma del representante:</p> | | | | | | | | | | |

En la oferta deberá indicarse el porcentaje y el importe correspondiente al IGIC, aunque el candidato no sea sujeto pasivo de dicho impuesto, ya que el mismo se incluirá igualmente en el importe de adjudicación.

En caso de que la oferta se presente por una persona física, no será necesario consignar los apartados referidos al representante, la firma será la del propio candidato y el texto de la declaración será el siguiente: "Declaro, en nombre propio, conocer y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato y me comprometo a ejecutarlo, en el caso de resultar adjudicatario/a, con estricta sujeción a dichas condiciones, y por el precio que se indica en esta oferta, impuestos incluidos.

Manifiesto mi consentimiento para que por el personal autorizado del Cabildo se obtengan por vía telemática los certificados que acreditan que me encuentro al corriente en mis obligaciones tributarias con el Estado, CAC y con la Seguridad Social".



Anexo 2: Modelo de Declaración Responsable

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes Servicio Administrativo de Innovación | PROCEDIMIENTO NEGOCIADO |
| | | <u>DECLARACIÓN RESPONSABLE</u> |
| Tipo de contrato: | Servicio | |
| Objeto: | APOYO AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO BIOTRANSFER 2 | |
| Candidato: | | |
| DNI / CIF | | |
| Representante: | | |
| DNI representante: | | |
| Declaro bajo mi responsabilidad que la empresa a la que represento: | | |
| <ul style="list-style-type: none">- Cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.- No se encuentra incurso en ninguna de las causas que determinan la prohibición para contratar con la Administración, conforme al artículo 60 del TRLCSP, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.- Conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato y que la misma se compromete a ejecutarlo, en el caso de resultar adjudicataria, con estricta sujeción a dichas condiciones, y por el precio que se indica en el citado pliego, impuestos incluidos.- Manifiesta su consentimiento para que el personal autorizado del Cabildo obtengan por vía telemática los certificados que acrediten que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, CAC y con la Seguridad Social. | | |
| Fecha: | | |
| Firma del representante: | | |

En caso de que la declaración se presente por una persona física, no será necesario consignar los apartados referidos al representante, la firma será la del propio candidato y el texto de la declaración deberá redactarse en primera persona ["Declaro bajo mi responsabilidad que: - Cumpló las condiciones (...) – No me encuentro incurso/a en ninguna de las causas (...) – Conozco y acepto los pliegos (...) – Manifiesto mi consentimiento (...)]"



Anexo 3



Área Tenerife 2030: Innovación,
Educación, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Innovación

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

**DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES**

Tipo de contrato: Servicio

Objeto: APOYO AL CABILDO INSULAR DE TENERIFE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO BIOTRANSFER 2

Candidato:

DNI / CIF:

Representante:

DNI representante:

DECLARO: Que la empresa que represento adquiere el compromiso formal con el Cabildo de Tenerife de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que puedan generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (RD 1215/1997, RD 1435/1992, RD 56/1995, RD 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (RD 1407/1992 y RD 773/1997).



Interreg
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



MAC 2014-2020
Cooperación Territorial



7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con Cabildo de Tenerife y/o con otras empresas o trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el RD 1711/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
11. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (artículo 32-bis añadido a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
12. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Cabildo de Tenerife, hecho que se comunicará con la debida antelación, se requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Fecha: _____

Firma del representante: _____

En caso de que el adjudicatario del contrato sea una persona física, no será necesario consignar los apartados referidos al representante, la firma será la del propio candidato y el texto del primer párrafo de la declaración será el siguiente:

“DECLARO: Que adquiero el compromiso formal con el Cabildo de Tenerife de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que destinaré a la realización de los mismos:”



Interreg
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



MAC 2014-2020
Cooperación Territorial

